



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106-2021-C/MPP.

Puno, 12 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: El Dictamen N° 14-2021-MPP/SR-COPSDHPC, emitido por las Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que "Crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Puno", sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley General de Voluntariado Ley N° 28238, modificado por Ley N° 29094 y modificado por Decreto Supremo N° 1294, que modifica la Ley N° 28238 - Ley General de Voluntariado y optimiza el Procedimiento de Inscripción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIP, modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIM, tiene como objeto conocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios que impliquen un compromiso tendiente al bien común a favor de la sociedad;

Que, la Ley del Voluntariado señala que el voluntario o voluntaria es toda persona natural peruana o extranjera que promueve o realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1294, modifica la Ley N° 28238 - Ley del Voluntariado a fin de optimizar el procedimiento de inscripción, para tal efecto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Voluntariados supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras u organizaciones que desarrollan las personas naturales o extranjeras u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional;

Que, al momento la Municipalidad Provincial de Puno, mediante distintas Gerencias y Subgerencias y trabajadores, vienen desarrollando jornadas de limpieza,





Concejo Provincial de Puno

pintado y mantenimiento de las vías principales del centro urbano de la ciudad de manera voluntaria, estas acciones se encuentran encaminadas a favorecer la participación voluntaria de los trabajadores permanentes y contratados de la municipalidad, creándose con ello la necesidad de objetivar en una normativa municipal que promueva y regule esta acción voluntaria, las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos a participar en la vida social, se encuentra recogida en la Ley General del Voluntariado – ley N° 28238;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Opinión Legal N° 313- 2021-MPP-GAJ y el Dictamen N° 14-2021/SR-COPSDHPC, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE “CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO”

Artículo Primero. - APROBAR la creación del programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Puno, en virtud de la necesidad de contribuir y promover la participación voluntaria de la población individual o colectivo a fin de realizar actividades de bien común y de interés general, asistenciales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, ambientales o de cualquier otra naturaleza similar, realizadas por voluntarios sociales en el marco de organizaciones de la sociedad civil, sin percibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna.

Artículo Segundo. – ENCARGAR la Implementación del Programa de Voluntariado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que tendrá su cargo como función de organizar, registrar, controlar y preparar a los voluntarios que desean participar en distintas labores.

Artículo Tercero.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza;

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región y en el Portal de Transparencia de la Entidad: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

